

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 643

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 27 de julio de 2012

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen de gestión del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales Dispersos. (80-S.-2012.)

Buenos Aires, 12 de julio de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen de gestión del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales Dispersos (PERMER) - contrato de préstamo BIRF 4.454/AR y convenio de donación GEF TF 020548/AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó una auditoría de gestión en el ámbito del Ministerio de

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con el objeto de evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y el cumplimiento de los procedimientos o normas vigentes de la ejecución del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales Dispersos (PERMER); formalizado el 26 de octubre de 1999 a partir de la suscripción entre la República Argentina y el BIRF del contrato de préstamo 4454/AR (por u\$s 30 millones) y el convenio de donación GEF (Global Environmental Facility) TF 010548/AR (u\$s 10 millones).

El período bajo análisis comprende las actividades desarrolladas entre el 26 de octubre de 1999 (inicio del programa) hasta el 31 de diciembre de 2009.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1°/3/10 y el 1°/10/10.

El examen fue puesto en conocimiento del organismo auditado (nota 467/2010), el que ha formulado consideraciones (nota PERMER 8/2011 y nota SE 2292) que han sido tomadas en cuenta por la AGN, para elaborar el informe definitivo.

Como limitaciones al “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN indica que no han tenido a la vista los estudios de factibilidad correspondientes a las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Río Negro, Catamarca y La Rioja.

En el apartado “Aclaraciones previas” el órgano de control informa sobre: *a)* la infraestructura para la provincia de energía eléctrica a poblaciones dispersas; *b)* Proyecto de energías renovables en mercados rurales (componentes; objetivos; metas; modificaciones consecuentes en el financiamiento y en los plazos; ejecución de tareas; distribución de equipos por jurisdicción y costo de equipos); y *e)* el PERMER en Jujuy (contexto; estructura institucional y relevamiento).

Asimismo, del análisis efectuado, la auditoría considera que: *a)* el PERMER es un proyecto en el que intervienen múltiples actores y fuentes de financiamiento; *b)* su población-objetivo puede ser reticente a

su implementación, dado que bien puede entender que la solución brindada podría constituirse en una postergación o amenaza para arribar a la solución definitiva; y e) como consecuencia de la crisis 2001, el proyecto debió reformular su diseño para pasar de una lógica “de mercado” a otra de “servicio público y subsidios al consumo”, con las consecuentes modificaciones en su estructura de financiamiento, sus metas productivas e incentivos económicos a los actores intervinientes. El órgano de control emite diversas observaciones referidas a los siguientes aspectos:

I. *Análisis de la gestión física y presupuestaria*

– La ejecución física y financiera del proyecto no se ajusta a las distintas proyecciones.

– El proyecto no cumplió con la calendarización inicial ni con las posteriores, a consecuencia de lo cual se pagaron comisiones de compromiso excedentes (u\$s 288.578,71 equivalentes al 131% de las estimadas).

– La carencia de una denominación unívoca al referirse a los beneficiarios en los distintos documentos del proyecto, dificulta el adecuado control de su avance.

– Se redujo la financiación local del proyecto, alterándose la relación entre aporte local y aporte externo. En este sentido, pasó de una relación 33% / 67% (aporte local / aporte de financiamiento) establecida en el *Project Appraisal* a una relación efectiva de 81% / 19%.

II. *Análisis de provisión a usuarios de paneles fotovoltaicos*

– Hasta el año 2008 el proyecto no contó con un Manual de Operaciones.

– El proyecto no cuenta con normativa que establezca de manera específica qué documentación relativa a las licitaciones públicas debe ser organizada y resguardada por la UCP (Unidad Ejecutora del Proyecto) o por la UEP (o sus dependencias), de modo que reflejen adecuadamente las actividades ejecutadas, a fin de asegurar los controles.

No se tuvo a la vista la documentación completa asociada a los procesos licitatorios analizados en la provincia de Jujuy.

III. *Análisis de la asignación física de equipos entre jurisdicciones*

– El proyecto no ha formalizado un procedimiento para la asignación de equipos fotovoltaicos domiciliarios entre jurisdicciones, ni ha provisto documentación que permita validar su razonabilidad, ni ha provisto de manera completa la documentación respaldatoria de lo efectivamente implementado.

– En 5 provincias sobre las 14 que efectivamente implementaron el proyecto, la UCP no realizó estudios de factibilidad para evaluar las condiciones de implementación, sin perjuicio de que la participación de las

provincias es voluntaria y éstas lo han decidido según sus propios méritos, posibilidades y conveniencias.

– La UCP no ha llevado a cabo una gestión sistemática de campañas de difusión e información sobre el proyecto, ni para las jurisdicciones, ni para los beneficiarios actuales o potenciales.

– La estructura de recursos humanos que ejecuta el proyecto es insuficiente para el cumplimiento de las metas productivas a nivel federal.

– La distribución e instalación de equipos fotovoltaicos instalados en las jurisdicciones participantes no guarda relación con el peso relativo de su demanda insatisfecha.

A los efectos de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, la auditoría formuló recomendaciones referidas a las observaciones listadas precedentemente.

De esta manera la auditoría concluye que:

– En relación a la gestión física y presupuestaria, a pesar de la disminución en el monto del presupuesto asignado, de la extensión de sus plazos y de las revisiones a las metas, el proyecto no ha podido cumplir con las metas productivas y financieras en los plazos de ejecución preestablecidos. Esta situación derivó en un retraso en la satisfacción de las necesidades de los usuarios, además de un exceso en el pago de las comisiones de compromiso. A partir de ello, puede sostenerse que el proyecto en lo que hace a esta actividad crítica o bien no ha sido eficaz ni eficiente o bien las metas fueron sobredimensionadas atento a los recursos humanos y materiales con los que se contaba o bien se dio una combinación de ambas.

– Respecto a la provisión de paneles fotovoltaicos a usuarios residenciales, puede sostenerse que los procedimientos utilizados para la instalación y mantenimiento de equipos son pertinentes. Por otro lado, si bien el proyecto cumple con la normativa BIRF relativa a los procedimientos para la adquisición de bienes, existen limitaciones para la actividad de control debido a la falta de precisiones y formalidad en el sistema de archivo de la documentación asociada a los procesos licitatorios. En particular, la falta de especificaciones para el resguardo de la documentación asociada a estos procesos y la no aplicación de manera supletoria de la legislación nacional, afectan el adecuado reflejo de las actividades ejecutadas. Específicamente, con respecto a la implementación de la fase I del proyecto en la provincia de Jujuy, el proyecto ha sido eficaz para mejorar la calidad de vida de los usuarios visitados desde el momento en que les suministra iluminación básica, aunque no ha logrado desarrollar toda su capacidad. En particular, se observan debilidades en la difusión, tanto del proyecto en sí mismo como proveedor de soluciones a la población sin acceso a la energía eléctrica convencional, como del potencial de uso del sistema de energía solar y los medios para optimizarlo.

– En relación a la asignación física de equipos entre jurisdicciones, los procedimientos aplicados por el

proyecto no se encuentran formalizados, ni se pudo validar la razonabilidad del criterio implementado para su distribución, que en la práctica, fue “a demanda”. De hecho, la información que debió operar a modo de “línea de base” (estudios de factibilidad, de análisis previo, etcétera), no fue o no pudo ser considerada, por lo que la distribución observada de equipos no se condice con la demanda insatisfecha de cada jurisdicción. A este resultado han contribuido, tanto la forma como la periodicidad de la difusión del proyecto a las jurisdicciones; todo lo cual ha incidido sobre la eficiencia del proyecto.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 371/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 186/11, sobre el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales Dispersos (PERMER), realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, contrato de préstamo BIRF 4454-AR y convenio de

donación GEF TF 020548-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen de gestión del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales Dispersos (PERMER) - contrato de préstamo BIRF 4454/AR y convenio de donación GEF TF 020548/AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 80-S.-2012.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.